



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 750
RADICADO N° 2022-00278-00

En la demanda ordinaria promovida por LUZ MIRELIA ORTIZ MONTOYA en contra de LUIS ALBERTO MONTALVO PINTO, se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del Despacho el 31 de octubre de 2022, la demandada constituyó apoderado, por lo que, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Aun cuando a la fecha no se tiene acreditada gestión de notificación en debida forma por la activa, el demandado LUIS ALBERTO MONTALVO PINTO mediante memorial arribado al canal digital del despacho el 31 de octubre de 2022, constituyó apoderada judicial.

De este modo, atendiendo el contenido del artículo 301 del CGP y teniendo en cuenta la manifestación del demandado en cuanto a que conoce la existencia del proceso, se considerará notificado por conducta concluyente de la demanda ordinaria, notificación que se entenderá surtida una vez transcurridos tres (3) días posteriores a la notificación por estados de este auto, momento a partir del cual empezará a correr el término de diez (10) días que establece el artículo 74 del CPTSS para contestar la demanda, lo que habrá de realizar al correo electrónico memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co o j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería para actuar en representación del demandado LUIS ALBERTO MONTALVO PINTO, a la abogada SARA UPEGUI RÚA con C.C. 1.152.461.352 y T.P 342.378 del C.S de la J., quien no cuenta con sanciones disciplinarias, según verificación efectuada en la página web de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado LUIS ALBERTO MONTALVO PINTO, notificación que se entenderá surtida una vez transcurridos tres (3) días posteriores a la notificación por estados de este auto, momento a partir del cual empezará a correr el término de diez (10) días para contestar la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación del demandado LUIS ALBERTO MONTALVO PINTO, a la abogada SARA UPEGUI RÚA con C.C. 1.152.461.352 y T.P. 342.378 del C.S. de la J., quien no cuenta con sanciones disciplinarias, según verificación efectuada en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 191

hoy 10 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a9ebc7ea7d72ed2615344f8eec8290ffddb60e307678af661cf013d56047**

Documento generado en 09/11/2022 01:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>